

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PRESENTACIÓN DE INICIATIVA NORMATIVA PROPUESTA	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 3	Vigencia: 06/10/2022	Código: F-M-INA-23

Título de la iniciativa normativa	“Por la cual se delimita y declara la Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter definitivo “La baja”, en un sector de la microcuenca de la quebrada La Baja, en el Macizo de Santurbán, y se dictan otras disposiciones”
Tipo de norma	Resolución
Dependencia que lo presenta	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico
Avalado por	Director (e) de Gestión Integral del Recurso Hídrico
Política(s) que instrumenta	N/A
Competencia para expedir el instrumento normativo	En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 47 del Decreto Ley 2811 de 1974, los numerales 1, 2, 14, 19 y 24 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2° del Decreto Ley 3570 de 2011

De acuerdo al anexo 1 del Decreto 1081 de 2015 y sus modificatorios, para la expedición de un instrumento normativo es necesario conocer la siguiente información:

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir? (Defina UNA sola finalidad).

Delimitar y declarar una Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter definitivo, sobre los recursos naturales renovables y del ambiente asociados al sistema hídrico superficial y subterráneo de un sector de la microcuenca de la quebrada La Baja, en el Macizo de Santurbán, con el propósito de conservar y preservar los procesos de recarga, infiltración, almacenamiento, circulación, tránsito y descarga del agua, mantener la conectividad hidrogeológica y prevenir intervenciones incompatibles con la regulación, disponibilidad y calidad del recurso hídrico.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma. Porqué y para que de la misma.

Los estudios técnicos adelantados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible evidenciaron que la microcuenca de la quebrada La Baja constituye un sistema hidroecológico de especial importancia para la regulación hídrica del Macizo de Santurbán y de la cuenca del río Suratá, en el cual confluyen procesos de recarga, infiltración, almacenamiento, circulación y descarga de aguas superficiales y subterráneas que funcionan

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PRESENTACIÓN DE INICIATIVA NORMATIVA PROPUESTA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 3	Vigencia: 06/10/2022	Código: F-M-INA-23

de manera integrada e interdependiente. Dichos estudios permitieron establecer que la funcionalidad del sistema no se limita al ecosistema de páramo, sino que comprende áreas localizadas por fuera de este, las cuales cumplen un papel determinante para la conservación del recurso hídrico y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos asociados.

La información científica obtenida por el Servicio Geológico Colombiano, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y demás fuentes técnicas analizadas por el Ministerio permitió identificar un sistema hidrogeológico altamente sensible, caracterizado por un macizo rocoso intensamente fracturado que controla la circulación del agua subterránea y cuya alteración puede comprometer procesos esenciales de regulación hídrica. De igual forma, los estudios geoquímicos evidencian la presencia de minerales sulfurados y elementos potencialmente peligrosos cuya movilización podría incrementarse como consecuencia de intervenciones que modifiquen las condiciones naturales del sistema.

A pesar de la importancia ambiental del área, se identificó que una parte significativa de las zonas de recarga, tránsito y descarga del agua no cuenta actualmente con una medida definitiva de protección orientada específicamente a la conservación de los recursos naturales renovables y de los procesos hidrogeológicos que allí se desarrollan. Si bien el territorio presenta superposición con instrumentos de planificación ambiental y parte del mismo estuvo cobijado por la Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal declarada mediante la Resolución 0221 de 2025, dichos instrumentos responden a finalidades y alcances distintos y no sustituyen la necesidad de adoptar una medida permanente de protección sustentada en la evidencia científica actualmente disponible.

En ese contexto, se hace necesario acudir al instrumento previsto en el artículo 47 del Decreto Ley 2811 de 1974, mediante la declaratoria de una Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter definitivo, con el fin de garantizar la conservación integral de un sistema hidroecológico cuya importancia ambiental ha sido plenamente acreditada. La medida permite prevenir la consolidación de nuevas actividades incompatibles con los objetivos de conservación, fortalecer la protección de las fuentes hídricas estratégicas del Macizo de Santurbán y asegurar la preservación de los procesos ecológicos que sustentan la regulación del recurso hídrico.

Así mismo, el proyecto normativo busca armonizar la protección ambiental con las situaciones jurídicas existentes en el territorio, incorporando disposiciones que reconocen el tratamiento diferencial de los proyectos mineros con situaciones jurídicas consolidadas y de los procesos de formalización de pequeña minería, en aplicación de los principios de proporcionalidad, confianza legítima y seguridad jurídica, sin desconocer el deber constitucional del Estado de proteger el ambiente y los recursos naturales renovables.

En consecuencia, el objetivo de la presente iniciativa normativa es delimitar y declarar una Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter definitivo sobre un sector de la microcuenca de la quebrada La Baja, con fundamento en evidencia técnica y científica suficiente, para garantizar la conservación de los recursos naturales renovables, proteger las

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PRESENTACIÓN DE INICIATIVA NORMATIVA PROPUESTA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 3	Vigencia: 06/10/2022	Código: F-M-INA-23

funciones hidrológicas e hidrogeológicas del territorio, prevenir procesos de deterioro ambiental y consolidar un instrumento permanente de protección que contribuya a la gestión integral del recurso hídrico y a la conservación del Macizo de Santurbán, en armonía con el ordenamiento jurídico ambiental vigente y con los principios de prevención, precaución, desarrollo sostenible e integridad ecosistémica.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Si_ (pase a la pregunta 4) No_x (pase a la pregunta 6).

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso, si el proyecto normativo:

5.1. Deroga_

5.2. Modifica_

5.3. Sustituye_

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga(n) la competencia para expedir el decreto o resolución (si no existe, no podrá seguir adelante con el trámite elaboración del proyecto normativo).

La competencia para expedir el presente proyecto de resolución se encuentra sustentada en las siguientes disposiciones:

Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, que imponen al Estado el deber de proteger las riquezas naturales de la Nación, garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación, restauración y desarrollo sostenible.

Artículo 47 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, que faculta a la administración para delimitar y declarar Reservas de Recursos Naturales Renovables cuando ello resulte necesario para la conservación, preservación y manejo de dichos recursos.

Artículo 5 de la Ley 99 de 1993, especialmente los numerales 2, 5, 14, 19 y 24, que atribuyen al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para regular el uso, manejo, conservación y recuperación de los recursos naturales renovables, así como reservar, alinderar y sustraer áreas de especial importancia ambiental y adoptar las medidas necesarias para su protección.

Artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, que establece como objetivo del Ministerio de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PRESENTACIÓN DE INICIATIVA NORMATIVA PROPUESTA	
	Proceso: Instrumentación Ambiental	
Versión: 3	Vigencia: 06/10/2022	Código: F-M-INA-23

Ambiente y Desarrollo Sostenible definir las políticas y regulaciones para la conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente